

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL




**CURADURIA URBANA N° 1 - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
VIGENCIAS 2013 - 2014**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
VALLEDUPAR – CESAR  
MARZO 2016**

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 2 DE 27

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CURADURIA URBANA N° 1  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIAS 2013 - 2014**

Contralor Municipal: ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO.

Asesora Jurídica: ALIS PATRICIA PULGARIN GUEVARA


Jefe Control Fiscal: ALJABIS MANUEL BERTEL NORIEGA

Equipo auditor: Mayte Melisa Sequeda Pimienta. Abogada (Líder)  
Atilio Enrique Fernández Ustariz. Ingeniero Sistemas

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 3 DE 27


## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	7
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL</b>	7
2.1. CONCEPTO SOBRE ANALISIS EFECTUADO	8
2.1.1. <i>Control de Gestión</i>	9
2.1.2. <i>Control de Resultados</i>	9
2.1.3. <i>Control Financiero y Presupuestal</i>	10
2.2. RELACION DE HALLAZGOS	11
2.2.1. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	12
3.1. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3.2. GESTION MISIONAL	13
<b>4. ANEXOS</b>	26
4.1. CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES	26

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 4 DE 27

## INTRODUCCION

La Contraloría Municipal de Valledupar en ejercicio de su función constitucional y legal y con el propósito de desarrollar el Plan General de Auditorías propuesto para la vigencia 2015, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la gestión de la Curaduría Urbana N° 1 del Municipio de Valledupar para las vigencias de 2013 y 2014.

Los Curadores Urbanos son particulares que ejercen funciones públicas y a los cuales les está asignada la función de expedir las licencias de urbanismo y construcción, basándose para ello, desde luego, en la normatividad nacional vigente en materia de urbanismo y reglamentación de licencias para construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación de terrenos urbanos y de expansión urbana y rural.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la Gestión, Legalidad, Resultados, Valoración Costos Ambientales y Sistemas Informáticos con el fin de emitir un informe donde se establezca el cumplimiento del Decreto 1469 de 2010 y demás normas que lo asista. De conformidad con el Decreto vigente para la época de los hechos.


El análisis se ejerció sobre la evaluación del proceso de estudio, trámite y expedición de licencias de urbanismo y sus modalidades, verificando el acatamiento de las disposiciones legales vigentes y demás normas técnicas urbanísticas que regulen el desarrollo urbano de la ciudad, con el objeto de determinar que se hayan expedido licencias con el lleno de los requisitos de manera legal y en debida forma.

La Contraloría Municipal de Valledupar, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Curaduría y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 5 DE 27

## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO

El Curador Urbano N° 1, tiene como función estudiar, tramitar y expedir licencias de reconocimiento de construcción, urbanización, parcelación y subdivisión en el Municipio de Valledupar, facultades otorgadas por el Decreto 1469 de 2010, que para la vigencia 2013, expidió Cuarenta y Una (41) licencias de construcción modalidad ampliación o remodelación, Cincuenta y Cuatro (54) licencias de Construcción Obra Nueva, Cincuenta y Tres (53) Licencias de Reconocimiento de Construcción, Diecinueve (19) licencias de subdivisión de Reloteo, Quince (15) licencias de subdivisión rural, Treinta y Seis (36) licencias de aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, Once (11) licencias de subdivisión y urbanismo, diez (10) licencias de demolición, doce (12) licencias de modificación, ochenta (80) licencias fueron de desistimiento y dieciséis (16) licencias de otras actuaciones urbanísticas, para un total general de Trescientas Cuarenta y Siete (347) licencias tramitadas y otorgadas por el Curador Urbano N° 1, de las cuales veintidós (22) se verificaron en trabajo de campo, donde se puede observar que cumplen con las normas urbanísticas y de edificaciones vigentes, a través de otorgamiento de licencias.


Para la vigencia 2014, expidió Treinta y Tres (33) licencias de construcción modalidad ampliación o remodelación, Cincuenta y Ocho (58) licencias de Construcción Obra Nueva, Cincuenta y Dos (52) Licencias de Reconocimiento de Construcción, Catorce (14) licencias de subdivisión de Reloteo, Catorce (14) licencias de subdivisión rural, Cuarenta y Tres (43) licencias de aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, Seis (6) licencias de subdivisión y urbanismo, Veinticinco (25) licencias de demolición, Cinco (5) licencias de modificación, Ciento Nueve (109) licencias fueron de desistimiento y Catorce (14) licencias de otras actuaciones urbanísticas, para un total general de Trescientas Cuarenta y Siete (347) licencias tramitadas y otorgadas por el curador urbano N° 1, de las cuales Quince (15) se verificaron en trabajo de campo, donde se puede observar que cumplen con las normas urbanísticas y de edificaciones vigentes, a través de otorgamiento de licencias. Se detectaron algunas inconsistencias las cuales deberán ser subsanadas, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control

Las licencias urbanísticas se expiden mediante acto administrativo, donde son aprobadas por el Curador, teniendo en cuenta los conceptos que emite el equipo interdisciplinario que se encarga de revisar los requisitos necesarios de las construcciones propuestas, las cuales deben ajustarse a las normas de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010, vigente para la época de las vigencias auditadas.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 6 DE 27

De igual forma, se pudo observar al momento de comparar la relación de las licencias en sus diferentes modalidades que fuera rendida por la Curaduría Urbana, frente a los documentos físicos que reposan en sus archivos; se pudo comprobar que existe incertidumbre entre lo rendido y lo físico, muestra de lo expuesto se vislumbra en las Resoluciones N° 100, 2803 y 2629, que al ser evaluadas, se encontraron que en la casilla del valor del pago de estas expensas aparecen en (blanco) y/o sin pago, y al hacer el análisis a los documentos físicos que reposan en la curaduría, se evidencia que están cada uno de los recibos de caja de los pagos realizados. Lo anteriormente expuesto, trae como consecuencia que se tenga incertidumbre de lo que se rinde frente a lo que verdaderamente se encuentra como soporte físico y que reposan en la Curaduría.

Así mismo, se pudo evidenciar que no existe control sobre la expedición de licencias urbanísticas, toda vez que no se tiene implementado un Software especial para el proceso de radicación y seguimiento de licencias, lo que no permite una buena organización interna del sujeto de control, sin embargo se observó que los expedientes que contienen la información en medio físico están por carpetas y a pesar de que dichos documentos están foliados, estos no se encuentran según lo contemplado en la Ley 594 de 2000. Se le exhortó a los funcionarios acogerse en estricto rigor a lo contemplado en la norma, a que los documentos que aparecen en cada expediente vayan cronológicamente del documento primero identificado con el folio uno hasta la última actuación de dicho expediente; no como en la actualidad lo vienen desarrollando que el último documento del expediente esta foliado como el primero.


De otra parte, se observó que dentro de los documentos que se requieren para otorgar la licencia de construcción, no se encontraron objeciones y observaciones a la expedición de la licencias de construcción, lo que determina que los (vecinos) no encontraron irregularidades que afecten directamente su inmueble, según lo establece el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 7 DE 27

Valledupar, 28 de marzo de 2016

Doctor

**AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA**

Alcalde Municipal de Valledupar

Doctor

**AUGUSTO ENRIQUE OROZCO SANCHEZ**

Curador Urbano N° 1

Municipio de Valledupar

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetuoso saludo señor Curador.

La Contraloría Municipal de Valledupar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Curaduría Urbana N° 1 del Municipio de Valledupar, vigencias 2013 y 2014, a través de la evaluación del estudio, trámite y expedición de licencias de urbanismo, conforme los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de su gestión, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Curaduría Urbana N° 1 el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Valledupar. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.


La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Valledupar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 8 DE 27

El informe contiene aspectos administrativos y legales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Curaduría Urbana N° 1, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

## 2.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Curaduría Urbana N° 1 de Valledupar, cumple parcialmente con los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de los costos.

Durante las vigencias 2013 y 2014, periodo en el cual la Curaduría Urbana N° 1, cumplió con la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción; otorgó (347) licencias en la vigencia 2013, y (373) licencias en el año 2014. Las cuales se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1


<b>Cuadro 1. Trámite de Licencias - vigencia 2013</b>			
<b>Nombre de las Actuaciones</b>	<b>N° Tramites</b>	<b>M²</b>	<b>Expensas</b>
Licencia de Construcción modalidad ampliación y/o Remodelación	41	19.276,82	<b>62.257.930</b>
Licencia de Construcción modalidad cerramiento	3	499,65	<b>2.747.091</b>
Licencia de Construcción Obra nueva	54	127.953,99	<b>182.919.521</b>
Reconocimiento de Construcción	53	19.566,65	<b>67.872.163</b>
Subdivisión Reloteo	19	27.689,55	<b>2.986.968</b>
Subdivisión y Urbanismo	9	378.434,79	<b>252.590.686</b>
Subdivisión Rural	15	22.066.217,89	<b>10.072.164</b>
Subdivisión	2	1.037.618,42	<b>1.341.192</b>
Desistimiento de Solicitud de Licencias	80		
Aprobación Planos Propiedad Horizontal	36		
Ajustes de Cotas de áreas	2		
Cerramiento	2		
Demolición	10		
Modificación de Licencias	12		<b>60.212.356</b>
Prorroga a las Licencias	6		<b>3.404.484</b>
Suspensión Tramites adicionales	3		
<b>TOTALES</b>	<b>347</b>	<b>23.677.257,76</b>	<b>646.404.555</b>

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b>  <b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 9 DE 27

## CUADRO N° 2

Cuadro 1. Trámite de Licencias - Vigencia 2014			
Nombre de las Actuaciones	N° Tramites	M <sup>2</sup>	Expensas
Licencia de Construcción modalidad ampliación y/o Remodelación	33	6.211,67	31.214.883
Licencia de Construcción modalidad cerramiento	3	524,75	1.374.787
Licencia de Construcción Obra nueva	58	171.019,49	317.444.701
Reconocimiento de Construcción	52	1.690,66	67.901.248
Subdivisión Reloteo	14	41.933,30	4.100.331
Subdivisión y Urbanismo	6	132.595,10	147.241.800
Subdivisión Rural	14	12.289.663,74	9.757.920
Desistimiento de Solicitud de Licencias	109		
Aprobación Planos Propiedad Horizontal	43		21.598.040
Ajustes de Cotas de áreas	2	2.998,24	281.726
Demolición	25	3.336,87	1.442.227
Modificación de Licencias	5	612.132,72	147.234.874
Prorroga a las Licencias	3		2.112.940
Corrección de Actos Administrativos	3		2.112.940
Otras Actuaciones (Concepto Urbanístico)	3		714.558
<b>TOTALES</b>	<b>373</b>	<b>13.262.106,54</b>	<b>753.818.417</b>

### 2.1.1 Control de gestión misional

En este componente se evaluó el cumplimiento la misión institucional de la Curaduría N° 1, teniendo en cuenta que cumple con su función de tramitar, estudiar y expedir licencias que expide para reconocimiento, construcción, urbanización, subdivisión en sus diferentes modalidades y otras, para establecer si la gestión fue con observaciones.

La gestión adelantada por el Curador Urbano N°1 considero las disposiciones que reglamentan el desarrollo urbano de la ciudad; es decir, cumplió con la aplicación de las normas urbanísticas y las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, que regulan el estudio, tramite, y expedición de las licencias urbanísticas en el municipio de Valledupar. Se resolvieron las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento en un tiempo máximo de (45) días hábiles conforme lo estipula el artículo 34 del Decreto 1469 de 2010.


Respecto a las instalaciones donde se presta los servicios, las oficinas se encuentran bien ubicadas en el centro de la ciudad, aledañas a la administración central del municipio de Valledupar, de fácil acceso para los usuarios. Sin embargo, manifestamos que se deben adecuar y ampliar los espacios físicos para mayor confort de las personas que requieren de los servicios de la curaduría. Asimismo, en la capacidad instalada para la atención de quejas e infraestructura para información y servicios en línea.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el Curador Urbano es un particular que merced a una delegación que le ha hecho el Estado para ejercer una función pública, es responsable de **DAR FE** de la concordancia de un proyecto urbanístico o arquitectónico,

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 10 DE 27

puesto a su consideración, con las normas vigentes. Esta concordancia se traduce en la expedición de la Licencias Urbanísticas, a partir de la cual el titular de la licencia puede desarrollar las obras contempladas en los planos y documentos integrales de las licencias expedidas.

Es claro que el papel de los Curadores radica en garantizar la aplicación de las normas de los proyectos puestos a su consideración, amparados en la información que se dispone y en la buena fe de quien radica una solicitud. El Curador Urbano no cumple ni ejerce funciones de perito sobre el adecuado cumplimiento en la obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, el equipo auditor estima pertinente que como complemento a esta auditoría, se deba evaluar la gestión de la Oficina Asesora de Planeación municipal, ya que por intermedio de ésta, el Alcalde municipal ejerce su deber de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y del plan de ordenamiento territorial por parte de los curadores urbanos.

Asimismo, el Alcalde municipal por conducto de esta oficina, ejerce la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente, del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general.

### **2.1.2 Control de resultado**

Las licencias urbanísticas se expiden mediante acto administrativo, donde son aprobadas por el Curador Urbano N° 1, teniendo en cuenta los conceptos que emite el equipo interdisciplinario que se encarga de revisar los requisitos necesarios de las licencias, las cuales deben ajustarse a las normas de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

Se evidenció en el trámite y expedición de algunas licencias que presentaron inconsistencias, que se detallan en el cuerpo del informe; que una vez detectadas como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Curaduría Urbana N°1, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.


### **2.1.3 Control de legalidad**

En la evaluación a la gestión se observó aplicación a las normas partiendo desde la Ley 388 de 1997, numeral 3 del artículo 101, Ley 810 de 2003, párrafo del artículo 7° y 9°, artículo 108 de la ley 812 de 2003, el Decreto 1469 de 2010, por medio de la cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los Curadores Urbanos y se expiden otras disposiciones y el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y sus respectivas modificaciones.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 11 DE 27

## 2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Seis (06) Hallazgos de **Tipo Administrativo**, Uno (01) con presunta incidencia **Disciplinaria**, uno (01) con presunta incidencia **Fiscal** en cuantía de Trescientos seis Millones novecientos sesenta y cinco Mil doscientos cincuenta y cuatro Pesos (**\$306.965.254.67**) las cuales se describen en el cuerpo del informe y uno (01) con presunta incidencia **Penal**, los cuales serán trasladados a las autoridades correspondientes.

### 2.2.1. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Curaduría Urbana N° 1 debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Curaduría Urbana N° 1, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Ahora bien, como se observa que dentro de estas irregularidades que atenta contra el Patrimonio del Municipio, se encuentran involucrados unos particulares quienes no son receptores de la acción fiscal que compete a este Ente de Control, se requerirá y/o instará a la Administración Municipal a efectos de que adelante vía administrativa, judicial o a través de los mecanismos de conciliación prejudicial si fuese el caso, las acciones contra los particulares involucrados con el objeto de recuperar los recursos dejados de percibir en la proporción que corresponda a cada uno de ellos, todo ello sin perjuicio de las acciones de responsabilidad fiscal que lleve a cabo esta dependencia.

En caso de lograrse la recuperación de los valores y se configure el detrimento patrimonial se servirá informar a este Ente de Control de dicho resultado, para que figure como beneficio de auditoria


Atentamente,

  
**ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO**  
 Contralor Municipal de Valledupar

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 12 DE 27

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento **Cumple**, con lo propuesto en el plan y lo dispuesto en la Resolución 0025 del 11 de febrero de 2013 que adopta el proceso auditor.

**Cuadro N° 11. Variables Evaluadas - Plan de Mejoramiento**

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,9	0,20	18,2
Efectividad de las acciones	90,9	0,80	72,7
<b>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>1,00</b>	<b>90,9</b>
<b>CALIFICACION</b>	<b>CUMPLE</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Las **acciones cumplidas** corresponden a los hallazgos: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y las Cumplidas parcialmente son las siguientes: 1 y 5.

**Cuadro N° 12. Indicadores de Cumplimiento al Plan De Mejoramiento**


INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas (9)} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas (11)}}$	Este indicador señala que de las 11 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a Veintisiete (9), lo que corresponde a un 81.82%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas (2)} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas (11)}}$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a Ocho (2) acciones, equivalentes a un 18,18% de las 38 acciones evaluadas.
$\frac{\text{No. de Acciones No Cumplidas (0)} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas (11)}}$	Este indicador señala que de las 11 acciones evaluadas, no se registran acciones no cumplidas; es decir el 0,0%

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento  
Elaboró: Comisión de Auditoría

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 13 DE 27

### 3.2. GESTIÓN MISIONAL

El concepto de la gestión misional es **con observaciones** producto de las siguientes observaciones:

#### Hallazgo 1. Gestión documental.

El objetivo esencial de los archivos, es el de disponer de la documentación en forma organizada, en tal manera que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

**El Decreto 1469 de 2010 en su artículo 46, estipula:** *Archivo del expediente de la licencia urbanística otorgada. Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos.*

*El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos.*

De la evaluación realizada a la gestión documental de la Curaduría Urbana No 1 se observa, que no existe una conservación integral de la documentación acorde con el sistema de archivo establecido por la Ley 594 de 2000, para asegurar el adecuado mantenimiento de los documentos, garantizando la integridad física y funcional de toda la documentación desde el momento de la emisión hasta su disposición final.

No se tiene ninguna organización archivística en la gestión documental, existe documentación sin ningún esquema organizacional que permita la consulta segura y con prontitud, a pesar de que se encontró un stand a parte del mobiliario de madera y otro metálico donde se colocan cada uno de los documentos (Licencias expedidas) pero que estos están no solamente mal foliados y por ende mal organizados, con lo cual trae como consecuencia graves problemas no solo organizacional sino además de deterioro físico, biológico y en cuanto al poco espacio para los documentos, el hacinamiento documental.

En este orden de ideas, se puede manifestar que los espacios destinados para el archivo de los documentos, no cumple las condiciones técnicas mínimas que garanticen la conservación de los mismos.


Es por ello, que se necesita adecuar el espacio físico de la sección de archivo, implementando las acciones necesarias para el manejo y protección de los

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 14 DE 27

documentos; medidas que garanticen la conservación del material y aquellas que eviten la contaminación y propagación de factores nocivos, evitando la presencia de comején, insectos, roedores, y microorganismos como bacteria y hongos; previendo el deterioro de los documentos.

En las siguientes imágenes se ilustran estas debilidades:




Por consiguiente, para el equipo Auditor la no aplicación de normas de gestión documental por parte de la Curaduría Urbana N° 1, pone en riesgo la organización, custodia y cuidado de la memoria institucional; constituyéndose en una **Observación de Tipo Administrativo**, con presunta incidencia **Disciplinaria** por transgredir los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, los artículos 13, 16,

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 15 DE 27

18, 19, 24, 26, 46 de de la Ley 594 de 2000; el artículo 46 del Decreto 1469 de 2010 y el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Análisis de la respuesta:** *En la respuesta dada por el Curador se vislumbra la aceptación de la observación planteada inicialmente por el equipo auditor, cuando admite que durante la calificación realizada en las vigencias 2013 y 2014 en este aspecto, se obtuvo una calificación de 100 puntos estimada como “aceptable”.*

*Con respecto a lo que arguye el sujeto auditado, de que no es cierto que la Curaduría no tenga ninguna **organización archivística en la gestión documental**, el equipo auditor acepta de manera parcial su defensa; pero es claro que existen falencias en la foliación de los documentos que se expiden, hacinamiento de los mismos, etc.*

*Respecto a lo que manifiesta de la conservación de los documentos donde manifiesta que los tiene desde 1998 hasta la fecha, el curador debe buscar el mecanismo para remitirlos a quien le asiste dicha responsabilidad sin perder de vista que para ello se debe asegurar el adecuado mantenimiento de los documentos, garantizando la integridad física y funcional de toda la documentación desde el momento de la emisión hasta su disposición final. Y en este aspecto, en su respuesta fue consciente y acepta la debilidad cuando manifiestan que están buscando los mecanismos para cumplir con la Ley.*

*Por consiguiente, se replantea la Observación inicialmente dada, quitándole la incidencia Disciplinaria, quedando un **Hallazgo** de tipo **Administrativo** el cual deberá someter a Plan de Mejoramiento.*

## **Hallazgo 2. Coordinación interinstitucional.**

El Curador Urbano debe actuar en completa coordinación con las entidades que intervienen en el desarrollo municipal, pues con sus actuaciones y las decisiones que toman afectan el entorno social de las construcciones aprobadas, generan valorización o desvalorización en los bienes inmuebles y deben ser respetuosas del espacio público incluyendo las reservas naturales que pertenecen a la ciudadanía en general. De ahí la gran importancia de la entidad para el desarrollo de la ciudad.


Del análisis realizado, se vislumbra la carencia de una acción interinstitucional coordinada y sistematizada, por cuanto cada una de las dependencias relacionadas con el desarrollo urbano de la ciudad como lo son las Curadurías Urbanas, Oficina Asesora de Planeación Municipal, Secretaria de Gobierno, Secretaria General, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Oficina de registro de instrumentos públicos, entre otras; estas actúan independientemente y ejercen sus funciones sin lograr una visión integral de estos procesos, con lo cual van dejando a la deriva temas de gran importancia como la entrega real y material de las áreas de cesión y su defensa como fuentes de espacio público, áreas de reservas forestales y protección hídrica; es decir, no perciben la magnitud del desarrollo urbanístico y su grado de afectación en el contexto urbano, ambiental y social resultado de la carga urbanística.

Para el equipo auditor, los hechos descritos, configuran una **Observación de Tipo Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 16 DE 27

**Análisis de la respuesta:** Como primera medida se hace pertinente aclararle al sujeto auditado, que el Órgano de Control difiere de su postura, frente a que el equipo auditor carece de fundamento legal y actuaron con total desconocimiento de las disposiciones que regulan la materia; cuando se levantan observaciones se hace estrictamente ceñidos a lo consagrado por Ley.

En ese orden de ideas, si nos remitimos a lo consagrado en la Ley 489 de 1998, en el artículo Artículo 6º. **Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por cuanto, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

De ahí, que se le aclara que en cuanto a esta debilidad, lo que se pretende es que se tenga como primordial una visión integral en el desarrollo urbano de la ciudad; y que incluidas las Curadurías puedan garantizar en todo momento la eficiente prestación del servicio.

Por consiguiente, se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo Administrativo, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

### **Hallazgo 3. Sistemas de conexión electrónica y software aplicativo.**


El Curador Urbano de Valledupar N° 1, no tiene implementado un sistema de conexión electrónica y software aplicativo con la oficina asesora de planeación municipal, que le permita acceder a la información que requiera para la expedición de las licencias, tal como lo establece el artículo 110 del Decreto 1469 de 2010: **“Conexión electrónica con las oficinas de planeación.** Los municipios y distritos, al momento de convocar el concurso de que trata el Capítulo III del presente Título, establecerán las exigencias mínimas que deben cumplir los curadores urbanos durante su período individual en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, de manera que puedan acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias. En todo caso, los municipios y distritos deberán garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos o electrónicos para hacer efectiva dicha conexión”.

Asimismo, la curaduría N°1, no cuenta con un sistema de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban la información requerida en sus actuaciones frente a las materias objeto de la curaduría. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, y el artículo 111 del decreto 1469 de 2010. De igual manera, no tiene implementada una aplicación en donde se diligencien y registren los procedimientos de las licencias urbanísticas y que a su vez dentro de dichos procesos se pueda establecer comunicación directa a una base de datos de la oficina de planeación y poder consultar en línea información pertinente al trámite y que de la oficina de planeación municipal se pueda conectar de igual

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 17 DE 27

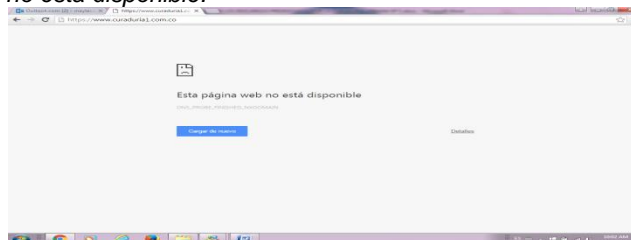
manera a la Curaduría urbana N° 1 y tener un mejor y mayor control de dichos procesos.

Para el equipo auditor, los hechos descritos con anterioridad constituyen una **Observación de Tipo Administrativo** que debe ser sometido a un Plan de mejoramiento, con acciones concretas que permitan subsanar en el menor tiempo posible esta debilidad; que repercute de manera negativa en la prestación del servicio a cargo del curador.

**Análisis de la respuesta:** Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto auditado, parece que al igual no interpretó con suficiencia el propósito e importancia de esta observación; indiscutiblemente el artículo habla de que los municipios y distritos, establecerán las exigencias **mínimas que deben cumplir los curadores urbanos durante su período individual en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, de manera que puedan acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias.** (Negrillas fuera del texto).

Lo anteriormente descrito, no significa que el Órgano de Control de manera autoritaria, errónea e irresponsable quiera crearle una obligación inexistente como lo dejó de manifiesto en sus descargos. Si bien es cierto, que la Oficina de Planeación Municipal juega un papel importante como es la de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos; de ahí que no es menos cierto, que la de que le debe asistir a los curadores urbanos en su actuar, de manera coordinada y armónica en pro de la buena prestación del servicio a su cargo.

En cuanto, a lo que manifiesta de tener página web, es menester aclararle que fueron sus funcionarios los que manifestaron al equipo auditor que no tenían página web, y la que enuncia en sus descargos como puede verse en el siguiente pantallazo no está disponible.



De ahí que, mal podría alegar el Curador como defensa que dicha página se encuentra a disposición y que funciona, porque desde el día que llegaron los descargos se ha venido efectuando la respectiva verificación a la misma y siempre arroja el mismo resultado **PÁGINA NO DISPONIBLE**.

Con respecto a lo que alega, de que es potestativo lo del aplicativo del Software se respeta su postura pero deberían (Oficina de Planeación y Curaduría) estar en avanzada con la tecnología a fin de obtener en todo tiempo como lo demanda la Ley una excelente prestación del servicio.


Y en cuanto a lo que arguye, de que los Profesionales Especializados del Órgano de Control le estamos creando obligaciones inexistentes en la Ley; se le aclara que por competencia no tenemos la facultad de crear leyes, nuestra misión y visión están encaminadas en principio a evitar el menoscabo del patrimonio público y al mejoramiento continuo de las entidades que auditamos. De ahí que mal podría pensarse, que estamos extralimitándonos en nuestras funciones.

En consecuencia, contrario de su postura, se le exhorta a tener los requisitos mínimos que se les exige a los Curadores como es **tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con la oficina de planeación municipal**, a fin de lograr una armónica y coordinada conexión; esenciales en la prestación de servicio que ofrece.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 18 DE 27

Por consiguiente, se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

#### **Hallazgo 4.** Control de Licencias.

En el análisis realizado a la Radicación N° 2756 de fecha 28 de enero de 2014, cuya Resolución N° 2848 del 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorga **una licencia parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en el predio “la Conquista”** ubicado en el paraje los cachos Municipio de Valledupar, denominado Parque Cementerio Inversiones y planes de paz. En el estudio realizado a cada una de las carpetas que contienen cada uno de los documentos y actuaciones realizados en este proceso el cual consta de (634) folios, se pudo observar lo siguiente:


- Que el día 28 de enero de 2014, diligencia el formulario único de solicitud de licencia.
- Que el día 18 de mayo de 2014, el curador mediante el periódico el Pílon avisa el otorgamiento de licencia de parcelación y licencia de construcción.
- Se solicita a Corpocesar el día 14 de abril de 2014, que conceptué sobre el aprovechamiento forestal único de dominio privado.
- Se recepciona derecho de petición fecha 20 de junio de 2014, donde el peticionario solicita al curador la revocatoria directa de dicha resolución.
- Que el abogado Luis Eduardo Avendaño Gamarra apoderado de la señora Melba Avendaño Chinchilla, la revocatoria de la resolución por violación al Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que el Asesor oficina de planeación Municipal mediante oficio N° 1643 del 21 de 2014, solicita al curador la revocatoria de la resolución.
- Que el día 28 de julio de 2014, se emite respuesta de la solicitud de la revocatoria directa de la resolución N° 2848 del 14 de mayo de 2014.
- El 11 de agosto de 2014, es el último documento emitido para este proceso donde no se sabe a ciencia cierta si el Jefe de Planeación acepto o no los argumentos esbozados por el curador para no revocar dicha licencia.

Como puede colegirse de lo anteriormente expuesto, existe incertidumbre si finalmente el funcionario de la administración municipal quien fungía en dicho momento como Asesor de planeación municipal, acepto o no las explicaciones que al respecto emitió el curador y estas puedan servir de llegar a ser favorables, para el desistimiento de la petición de revocatoria de dicha resolución.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 19 DE 27

En consecuencia, se exhorta al curador urbano a que se tenga en todo momento todos los documentos de sus actuaciones y de las decisiones que tomen, teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa afectan de manera particular sus intereses.

Por consiguiente, para el equipo auditor, los hechos descritos con anterioridad constituyen una **Observación de Tipo Administrativo** que deberá ser sometida a un Plan de mejoramiento, con acciones concretas a fin de que permitan subsanar en el menor tiempo posible esta debilidad.

***Análisis de la respuesta:** Sea lo primero manifestarle que nuevamente difiere el Ente de Control en su postura donde argumenta equivocación del equipo auditor respecto a la fecha de recepción del derecho de petición de fecha 20 de junio de 2014, desafortunadamente cuando se solicitaron las copias soporte de nuestras observaciones, precisamente estas no las remitieron como soporte de lo plasmado, pero que aparecen plasmadas en nuestro formato y/o papel de trabajo.*

*En este orden de ideas, indistintamente de la fecha de recepción del derecho de petición, que si existe, que es real y se encontraba en su oportunidad en el expediente revisado en la curaduría; es importante, pero lo que en realidad debería interesarle, y que fue cuestionado en este proceso, fue el hecho de que se pasara un lapso de tiempo sin que se dijera si eran validos los descargos y/o justificación que hiciera Usted, ante la Oficina de Planeación Municipal, máxime si lo que estaba en juego no era una simple petición, sino el interés colectivo, de no particular.*

*Es de inferir con su respuesta, que el hecho de que en la actualidad no hayan resuelto la petición de revocatoria directa, no lo exonera de responsabilidad; es por ello, que el Órgano de Control rechaza su actitud puesto que fue precisamente Usted el que expidió en su momento dicha resolución que de ser revocada, también le corresponderá realizar el respectivo procedimiento de anulación. Se tendrá en cuenta este caso en la auditoria que se realice al municipio específicamente en la oficina de planeación municipal, por la falta de diligencia en contestar en su debida oportunidad las peticiones respetuosas que haga cualquier ciudadano.*

*Por cuanto, como Curador, si bien es cierto que no puede obligar al pronunciamiento de otras instituciones (Oficina de Planeación) como lo argumenta en su defensa; no es menos cierto, que al igual esta en el deber de velar porque las licencias que se expidan en todo momento estén acorde a los postulados de la Ley. No es del recibo su respuesta cuando quiere despojarse de su responsabilidad.*

*Por consiguiente, se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.*

## **Hallazgo 5. Control Urbano.**

El Decreto 1469 de 2010 determina textualmente en su artículo 63: “**Competencia del control urbano.** Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.


*En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.*

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 20 DE 27

A su turno el artículo 113 ibídem expresa: *“El alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente, será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos”.*

Del análisis realizado a las acciones de Control Urbano posterior que efectúa la oficina de planeación municipal, se observa que de las (720) licencias urbanísticas expedidas por el curador urbano N°1 de Valledupar en las vigencias 2013 y 2014, solo se realizó control posterior al 4.5% de las licencias expedidas; lo que denota la falta de vigilancia y control por parte de la oficina asesora de planeación municipal al cumplimiento de las normas urbanísticas en el Municipio de Valledupar. Incumpliendo uno de sus deberes funcionales.

Señalamos que la administración municipal efectúa acciones de control al desarrollo urbano de la ciudad, sin embargo, ante el crecimiento vertiginoso de la ciudad, la falta de recurso humano y la débil estructura técnica de la oficina asesora de planeación municipal, hacen insuficiente, inoportuno, ineficiente, e ineficaz este control.

Por consiguiente, para el equipo auditor, los hechos descritos configuran una **Observación de Tipo Administrativo**, que deberá someterse a un Plan de Mejoramiento.

**Análisis de la respuesta:** *Es menester dejar plasmados en este informe, el de llamar a la cordura al señor Curador al momento de hacer su defensa a las diferentes observaciones detectadas por el Órgano de Control; en especial con los profesionales que estuvieron haciendo el análisis respectivo.*

*Como primera medida, con respecto a lo que argumenta de endilgar responsabilidades que son del resorte de la Oficina de Planeación Municipal, si bien es cierto lo que expresa de que en principio le corresponde a dicha oficina y esto lo sabe el Ente de Control, y al igual que a usted, fueron dadas a conocer al Municipio de Valledupar; no es menos cierto, que el control urbano no sólo es competencia del Municipio, sino de todos nosotros, quienes habitamos la ciudad de Valledupar, en virtud a que siendo el derecho al goce del Espacio Público y a un ambiente sano, un derecho colectivo, su protección y defensa nos corresponde a todos. De ahí que mal haría en desprenderse Usted como Curador de dicha responsabilidad.*

*Debe además aclarársele al señor Curador que este informe al igual fue trasladado al Municipio de Valledupar, para que hiciera sus descargos por las inconsistencias detectadas por el equipo auditor.*

*En consecuencia, se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.*

## Hallazgo 6. Impuesto de Delineación Urbana


Según lo consagrado en el Acuerdo N° 026 del 28 de diciembre de 2012, en el capítulo VIII en el artículo 108. **AUTORIZACION LEGAL Y DEFINICION GENERAL DEL TRIBUTO.** El impuesto de delineación urbana, se encuentra autorizado por el literal b) del Artículo 233 del Decreto 1333 de 1986.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 21 DE 27

El impuesto de Delineación Urbana o de Construcción es un impuesto que percibe el Municipio, y se genera en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes. El impuesto de delineación urbana, su causación, liquidación y su pago es requisito indispensable para obtener la licencia de construcción.

En el artículo 112 del acuerdo en mención, se estipula que la base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el municipio de Valledupar, la constituye el valor del área a construir, por el valor del metro cuadrado asignado por estrato, por el porcentaje asignado según el estrato, para el caso de obra nueva, ampliación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, cerramiento y reconocimiento de construcciones, de acuerdo a la siguiente fórmula:


Impuesto de delineación = Valor M2 X Área a construir X % tarifa

Este gravamen se encontraba vigente para las vigencias auditadas 2013 y 2014, mediante lo dispuesto en el capítulo VIII artículos 108 al 117 del Acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, donde se preceptúa en el artículo 117, parágrafo primero *“Procedimiento del cálculo del impuesto. Para que el contribuyente a través de una declaración y/o autoliquidación cumpla con la obligación del pago del impuesto de delineación urbana, deberá sujetarse al siguiente procedimiento: 1. El contribuyente deberá dirigirse a la ventanilla de la Oficina de Recaudos y solicitar el formulario de declaración y/o autoliquidación del Impuesto de Delineación urbana y lo diligenciará en su totalidad, indicando entre otros los metros cuadrados a construir, según los datos consignados en los planos que sustentaran la solicitud de licencia urbanística ante las Curadurías Urbanas. 2. La Secretaria de Hacienda Municipal procederá a verificar lo consignado en el formulario y a liquidar el impuesto con base en la fórmula establecida en el presente Acuerdo. 3. Una vez liquidado, el contribuyente procederá a pagar con el recibo oficial la suma facturada en la entidad bancaria indicada por la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual al verificar el pago, expedirá el correspondiente paz y salvo. 4. Este paz y salvo será requisito indispensable para radicar en debida forma la solicitud de licencia urbanística ante las Curadurías Urbanas. 5. En ningún caso, el costo directo del metro cuadrado liquidado podrá ser inferior al equivalente de los metros cuadrados que se establezcan en la licencia urbanística. ACUERDO No. 026 28 DE DICIEMBRE DE 2012 55 6. En el evento que el contribuyente requiera en forma previa al pago del Impuesto de delineación Urbana el acto administrativo denominado Demarcación Urbana que expide la Oficina Asesora de Planeación Municipal, deberá cancelar en la Secretaría de Hacienda Municipal el equivalente a dos (2) SMLDV, cifra que posteriormente será descontada de la totalidad del impuesto a solicitud del contribuyente. .*

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 22 DE 27

Queda claro que es responsabilidad de la Administración Municipal la liquidación y recaudo del impuesto de Delineación Urbana.

En la actualidad, se encuentra vigente a través del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

De la evaluación efectuada a los recaudos obtenidos con este impuesto de las licencias de construcción expedidas en las vigencias 2013 y 2014, se constata la evasión en el pago del impuesto, ya que no existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, conforme al estrato, uso y área a construir; factores que constituyen la base gravable del impuesto.


Se vislumbran inconsistencias en las siguientes liquidaciones:

- **Licencia de Urbanismo No: 100-2013.** Solo cancelaron sobre 125 M2 de construcción de los 240 M2 que debieron ser liquidados. No se liquidaron los valores correspondientes a las modalidades de demolición (32M2) y reconocimiento de construcción (115M2) establecidas en la licencia.
- **Licencia de Urbanismo No: 266-2014.** Solo cancelaron sobre 73 M2 de construcción de los 176 M2 que debieron ser liquidados. No se liquidaron los valores correspondientes a las modalidades de demolición (19M2) y reconocimiento de construcción (102M2) establecidas en la licencia.
- **Licencia de Urbanismo No: 2629-2012.** Solo cancelaron sobre 101 M2 de construcción de los 203 M2 que debieron ser liquidados. No se liquidaron los valores correspondientes al reconocimiento de construcción (102M2) establecidos en la licencia.
- **Licencia de Urbanismo No: 014-2013.** Solo se liquidaron 19.846 M2 de construcción de los 40.071,9 M2 establecidos en la licencia, presentando una diferencia de 20.225,9 M2. La base gravable liquidada corresponde al área construida en el primer piso (19.846 M2), no se liquida los metros correspondientes al semisótano (17.170,41M2) y al segundo piso (3.054,62M2).
- **Licencia de Urbanismo No: 2864-2014.** Se liquidaron 45.623 M2 de construcción de los 50.096,75 M2 establecidos en la licencia, presentando una diferencia de 4.473,75 M2.
- **Licencia de Urbanismo - Reconocimiento No 2946-2014:** No se canceló el impuesto de delineación urbana, contrariando los artículos 112 a 116 del acuerdo 026 de 2012.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b>  <b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 23 DE 27

- **Licencia de Urbanismo - Reconocimiento No 2800-2014:** No se canceló el impuesto de delimitación urbana, contrariando los artículos 112 a 116 del acuerdo 026 de 2012.
- **Licencia de Urbanismo - Reconocimiento No 033-2013:** No se canceló el impuesto de delimitación urbana, contrariando los artículos 112 a 116 del acuerdo 026 de 2012.

En el siguiente cuadro efectuamos la liquidación del impuesto correspondiente a cada una de las licencias de construcción antes señaladas, conforme a los artículos 112 a 114 del Acuerdo No 026 de 2012 y señalamos el presunto detrimento configurado.


**Cuadro N° 1. Relación de Liquidación de licencias Curaduría N° 1**

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA					
Licencia de Urbanismo No : 100 de 2013			Uso: Unifamiliar		
Recibo de Pago No : 2013012452			Estrato: 2		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO (\$)
370.000	240	0,650	577.200	300.600	<b>276.600,00</b>
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA					
Licencia de Urbanismo No : 266-2014			Uso: Trifamiliar		
Recibo de Pago No :2013013968			Estrato: 3		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
450.000	176	0,750	594.000	246.400	<b>347.600,00</b>
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA					
Licencia de Urbanismo No : 2629-2012			Uso: Unifamiliar		
Recibo de Pago No : 2012011222			Estrato: 2		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
370.000	203	0,650	488.215	242.900	<b>245.315,00</b>
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA					
Licencia de Urbanismo No : 014-2013			Uso: Comercial		
Recibo de Pago No : 2013011237			Estrato: 3		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO (\$)
550.000	40.072	2,000	440.790.900	218.306.000	<b>222.484.900,00</b>
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA					
Licencia de Urbanismo No : 2864-2014			Uso: Comercial		

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b>	CODIGO: PM01DC01
	<b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b>	VIGENCIA:01/14/13
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	VERSION: 02
		PÁGINA 24 DE 27

Recibo de Pago No : 2014001718			Estrato: 4		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
550.000	50.096	2,000	551.056.000	501.853.000	<b>49.203.000,00</b>
<b>LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>					
Licencia de Urbanismo No : 2946-2014 Reconocimiento Uso: Institucional Educativo					
Recibo de Pago No : Sin pago			Estrato: 2		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO (\$)
600.000	281	1,700	2.866.200	-	<b>2.866.200,00</b>
<b>LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>					
Licencia de Urbanismo No : 033-2013 Reconocimiento Uso: Unifamiliar					
Recibo de Pago No : Sin pago			Estrato: 1		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
350.000	95	0,500	165.375	-	<b>165.375,00</b>
<b>LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>					
Licencia de Urbanismo No : 2800-2014 Reconocimiento Uso: Unifamiliar					
Recibo de Pago No : Sin pago			Estrato: 4		
VALOR M2	ÁREA A CONSTRUIR	% TARIFA	VALOR IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	VALOR CANCELADO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
550.000	176	1,000	968.000	-	<b>968.000,00</b>
<b>CONSOLIDADO TOTAL DETRIMENTO</b>					<b>276.556.990,00</b>
<b>INDEXACION A DICIEMBRE DE 2015</b>					<b>30.408.264.67</b>
<b>TOTAL DEL DETRIMENTO</b>					<b>306.965.254.67</b>

Fuente: Recibos de pago del impuesto que reposan en los archivos de la Curaduría N° 1


Así las cosas, es evidente que la presentación por parte del contribuyente de una liquidación por un valor inferior a los efectivamente ejecutado, generó la vulneración del patrimonio público, al constituirse en un detrimento patrimonial para el municipio de Valledupar, que debía recibir los recursos provenientes del impuesto, para ser invertidos en el desarrollo del Municipio de Valledupar.

El detrimento patrimonial efectuado al municipio, actualizado hasta el mes de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los índices de Precios al Consumidor IPC históricos registrados por el DANE, alcanzando la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE **\$306.965.254.67**, generando un enriquecimiento sin causa a favor de los contribuyentes, quienes estaban obligados al pago del impuesto de Delineación Urbana en estricta sujeción de lo regulado por el acuerdo.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 25 DE 27

Por consiguiente, para el equipo auditor constituye una **Observación de Tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria** por violación a lo establecido en los artículos 108 A 117 del Acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2012; el artículo 117 del decreto 1469 de 2010, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; **Fiscal** en cuantía de **\$306.965.254.67**, al no existir una correcta relación entre el monto cancelado del impuesto de delineación urbana y el valor que debieron haber pagado, conllevó a incurrir en lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 y **Penal** por lo establecido en el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

*Es pertinente dejar plasmados en este informe que al momento de resarcir el presunto detrimento, se debe cancelar la sanción por mora establecida en el parágrafo 4 del artículo 117 del Acuerdo 026 de 2012; al presentar y cancelar una liquidación por un valor inferior a los efectivamente ejecutados. Sanción que genera a cargo del contribuyente intereses moratorios liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta el día en que este se realice.*

**Análisis de la respuesta:** *En la respuesta emitida por el Curador debe nuevamente aclarársele, como primera medida que el equipo auditor si interactuó con su grupo interdisciplinario, y que lo plasmado en este informe es el resultado del mismo; desdibuja su postura un poco salida de los límites del respeto donde injuria e insulta y deja entrever que el Ente de Control no tiene ni idea de las observaciones que levantó. Se le reitera nuevamente que cada una de estas observaciones fueron al igual remitidas al Municipio de Valledupar, con el fin de que dieran respuesta a cada una de las inconsistencias detectadas que como bien lo ha manifestado en cada una de sus respuestas, van de la mano con su labor.*

*Con respecto a lo que argumenta de la Administración Municipal no ha establecido formalmente de oficio, los procedimientos para que los curadores suministren la información necesaria para facilitar el control oportuno de la declaración, liquidación y pago de esta obligación tributaria, se le informa que esto no lo exime de su responsabilidad como Curador y como conocedor del tema; de ahí que en aras de garantizar una buena labor se deben buscar en todo momento los mecanismos que vallan en beneficio de toda la comunidad.*

*Así mismo, las incidencias detectadas en esta observación hasta de tipo fiscal, como quiera que el análisis realizado por el equipo auditor fuera tomado de cada uno de los documentos que reposan en los Archivos de la Curaduría que se presumen auténticos, se respeta su posición pero los argumentos no logran desvirtuarla.*

*En consecuencia, se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo de tipo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria** por violación a lo establecido en los artículos 108 A 117 del Acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2012; el artículo 117 del decreto 1469 de 2010, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; **Fiscal** en cuantía de **\$306.965.254.67**, al no existir una correcta relación entre el monto cancelado del impuesto de delineación urbana y el valor que debieron haber pagado, conllevó a incurrir en lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 y **Penal** por lo establecido en el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.*


*Se reitera en este informe que al momento de resarcir el presunto detrimento, se debe cancelar la sanción por mora establecida en el parágrafo 4 del artículo 117 del Acuerdo 026 de 2012; al presentar y cancelar una liquidación por un valor inferior a los efectivamente ejecutados. Sanción que genera a cargo del contribuyente intereses moratorios liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta el día en que este se realice.*

*Ahora bien, como se observa que dentro de estas irregularidades que atenta contra el Patrimonio del Municipio, se encuentran involucrados unos particulares quienes no son receptores de la acción fiscal que compete a este*

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 26 DE 27

*Ente de Control, se requerirá y/o instará a la Administración Municipal a efectos de que adelante vía administrativa, judicial o a través de los mecanismos de conciliación prejudicial si fuese el caso, las acciones contra los particulares involucrados con el objeto de recuperar los recursos dejados de percibir en la proporción que corresponda a cada uno de ellos, todo ello sin perjuicio de las acciones de responsabilidad fiscal que lleve a cabo esta dependencia.*

*En caso de lograrse la recuperación de los valores y se configure el detrimento patrimonial se servirá informar a este Ente de Control de dicho resultado, para que figure como beneficio de auditoria.*

**(Original Firmado)**

**MAYTE MELISA SEQUEDA PIMIENTA**  
Profesional Especializado (Líder)

**(Original Firmado)**


**ATILIO E. FERNANDEZ USTARIZ**  
Profesional Especializado.

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Valledupar <i>Todo Bajo Control</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>OFICINA DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA</b></p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA:01/14/13
		VERSION: 02
		PÁGINA 27 DE 27

## 4. ANEXOS

### 4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	1	
4. FISCALES	1	\$306. 965.254.67
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>\$306.965.254.67</b>

***¡Todo Bajo Control!***

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

E-mail: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)